



h. de la Plata

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

CORDOBA, 14 de junio de 1984.-

VISTO el expediente n° 844/84 de la Facultad Regional La Plata, mediante el cual se tramita la solicitud de diploma del egresado Eduardo Mario PETINARI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la ordenanza n° 261 al aprobar más de una asignatura por día, en el año 1977.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de junio de 1984, aconsejó hacer lugar a la excepción al capítulo precitado.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

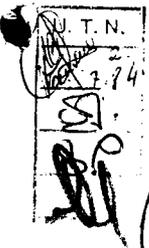
ARTICULO 1º- Convalidar lo actuado en el expediente n° 844/84 de la Facultad Regional La Plata, y ratificar la aprobación de las asignaturas Síntesis Cultural III e Inglés Técnico II de 3er. año, Física II a) y Física II b) de 2do. año, rendidas el 24 de noviembre y 21 de diciembre de 1977, respectivamente, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la ordenanza n° 261, al alumno Eduardo Mario PETINARI (legajo n° 05-03975-0) de la carrera Ingeniería Eléctrica.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 212/84

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]